



RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE CORRIGEN DETERMINADOS ERRORES DE LA CONVOCATORIA DOCENTIA 2021 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022.

Advertidos determinados errores materiales en la convocatoria del Programa DOCENTIA publicada por resolución rectoral con fecha 7 de marzo de 2022, respecto a diferentes puntos de la convocatoria,

ESTE RECTORADO RESUELVE

- **Primero.-** Corregir lo dispuesto en el punto 4.3 de la Convocatoria para que el profesorado y el personal investigador soliciten la evaluación voluntaria de su actividad docente en el marco del Programa de apoyo a la evaluación de la actividad docente del profesorado (DOCENTIA) correspondiente a la XIV convocatoria (2021), de tal modo que **donde dice:**

La Comisión de Evaluación llevará a cabo la valoración de la calidad de la actividad docente del profesorado y de los investigadores para el conjunto de los tres cursos académicos 2018-19, 2019-20 y 2020-21 (y, en su caso, 2017-2018 atendiendo a lo establecido en el apartado 1.3), observando los criterios que recoge el baremo detallado de DOCENTIA 2021 (Anexo I).

Debe decir:

La Comisión de Evaluación llevará a cabo la valoración de la calidad de la actividad docente del profesorado y de los investigadores para el conjunto de los tres cursos académicos 2018-19, 2019-20 y 2020-21 (y, en su caso, 2017-2018 atendiendo a lo establecido en el apartado 1.3), observando los criterios que recoge el baremo detallado de DOCENTIA 2021 (Anexo I, disponible en la web <https://www.urjc.es/universidad/calidad/4053-garantia-de-calidad-de-la-docencia-docentia>).

- **Segundo.-** Corregir lo dispuesto en el punto 4.5 de la Convocatoria para que el profesorado y el personal investigador soliciten la evaluación voluntaria de su actividad docente en el marco del Programa de apoyo a la evaluación de la actividad docente del profesorado (DOCENTIA) correspondiente a la XIV convocatoria (2021), de tal modo que **donde dice:**

Los miembros de la URJC que formen parte de la Comisión de Evaluación no podrán solicitar la evaluación en esta convocatoria del Programa DOCENTIA.

Debe decir:



En el caso de que un miembro de la Comisión de Evaluación solicitase la evaluación en la convocatoria en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de participar, cuando su solicitud sea objeto de evaluación, del procedimiento de la misma, siendo su solicitud evaluada por el resto de miembros de la Comisión correspondiente.

- **Tercero.-** Incluir una cláusula de Protección de datos personales, con la siguiente redacción:

8. Protección de Datos Personales

La información incorporada a la solicitud será tratada por la Universidad Rey Juan Carlos para la finalidad de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable de protección de datos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón electrónico oficial de la URJC.

En Móstoles, a fecha de firma electrónica.

Fdo. Javier Ramos López
Rector